

0000001



2013-17-01-37-P

RAZÓN:

FACTURA No. 001-001-0120287

EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LODGETANGARA RECREACIÓN Y TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA:

OTORGADA EL 04 DE OCTUBRE DEL 2013

OTORGADA POR:

170460445-1 MARÍA EUGENIA LEONOR PUENTE CAMPOVERDE

171486447-5 DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LODGETANGARA RECREACIÓN Y TURISMO COMPAÑÍA
LIMITADA.

CUANTÍA:

USD \$ 400,00

UBICACIÓN:

CANTON: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 03 COPIAS

JP



CONTRATO DE CONSTITUCIÓN

DE

**LODGETANGARA RECREACIÓN Y TURISMO COMPAÑÍA
LIMITADA**

Cuantía: USD \$ 400,00

DI: COPIAS

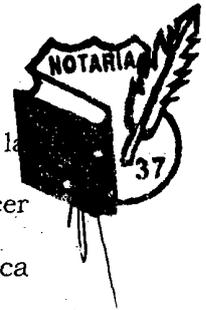
~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes cuatro (04) de Octubre del dos mil trece (2013), ante mí, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen por una parte, la señora MARÍA EUGENIA LEONOR PUENTE CAMPOVERDE, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Bióloga; y, por otra, la señorita DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE, por sus propios y personales derechos, quién es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada privada. Las comparecientes son de la nacionalidad, estado civil y ocupación indicados, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen,

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

domiciliadas y radicadas en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Advertidas que fueron las comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen por una parte, la señora MARÍA EUGENIA LEONOR PUENTE CAMPOVERDE, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ~~casada~~, de profesión Bióloga; y, por otra, la señorita DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE, por sus propios y personales derechos, quién es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada privada.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Las comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-** Denominación: La denominación de la sociedad es LODGETANGARA RECREACIÓN Y TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA.- **Artículo Dos.-** Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es



ecuatoriana.- **Artículo Tres.-** Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuatro.-** Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.-** Objeto Social: El objeto social y principal de la Compañía, será la prestación de todos los siguientes servicios relacionados con el turismo o desarrollo turístico; servicio turístico en general, turismo de naturaleza y sus diferentes modalidades como son el ecoturismo, aviturismo, etcétera. Del mismo modo, podrá implementar complejos turísticos para desarrollar actividades de recreación y esparcimiento, de descanso, de relax, de aventura, etcétera; que cuenten con unidades de alojamiento, restaurantes, salones de eventos, canchas deportivas, piscina, aguas termales, senderos. Podrá en las instalaciones brindar servicios para eventos corporativos, sociales, de capacitación, talleres, etcétera. Podrá desarrollar unidades vacacionales, para alquiler, venta, generar membresías, semanas compartidas, tiempo compartido, etcétera. Podrá realizar todas las actividades relacionadas con la operación turística, esto es, organización de tours, paquetes turísticos y viajes, tanto para nacionales como extranjeros. Del mismo modo podrá: a) Realizar la comercialización y venta de paquetes turísticos al por mayor y menor; b) Comercialización y venta o alquiler de unidades vacacionales, en cualquier modalidad, tiempo compartido, etcétera, al por mayor y menor; c) Participar como intermediario o comisionista, en la prestación de los

N 7912.00

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

servicios afines, singularizados en los literales anteriores; **d)** Adquirir representaciones y mandatos, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; **e)** Importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles o inmuebles y productos relacionados con el objeto social.

Para efectos de cumplir el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto con entidades del sector público como con entidades del sector privado, permitidos por las leyes ecuatorianas, que no le estén expresamente prohibidos. Podrá dar en garantía de sus obligaciones sus bienes inmuebles o muebles y tomar en arriendo bienes de cualquier naturaleza. Constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas sea como accionista o como socia.

**TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.-**

Del Capital.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00), - dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (\$ 1,00) cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, en la forma que a continuación se detalla:

| SOCIOS                       | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NÚMERO DE<br>PARTICIPACIONES | %          |
|------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|------------|
| Maria E. Puente Campoverde   | \$ 200,00           | \$ 200,00         | 200                          | 50         |
| Diana Virginia Moreno Puente | \$ 200,00           | \$ 200,00         | 200                          | 50         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$ 400,00</b>    | <b>\$ 400,00</b>  | <b>400</b>                   | <b>100</b> |

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto por la ley.- **Artículo Siete.-** De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no



negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.-

**Artículo Ocho.-** Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DE LA**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.-** Administración de la Compañía: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo diez.-** De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los Socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad-hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **Artículo Once.-** Del Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta



General de Socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo Doce.-** Del Gerente General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley. c) Será el Secretario de la Junta General de Socios. d) Suscribirá en forma individual cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin importar la cuantía. e) Para la compraventa de inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de propiedad de la Compañía, requerirá de la aprobación de la Junta General de Socios. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente nieguen estos estatutos o la ley. En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.-** La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.**- Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TITULO V.- DE LA**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo**

**Quince.**- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

**Artículo Dieciséis.**- Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo**

**Diecisiete.**- Pago de dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a)

En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes en la República del Ecuador. b) Los socios autorizamos expresamente a los Doctores Fernando Illanes Vela y Santiago Izurieta Cruz, para realizar todos los actos y trámites necesarios, a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de contrato de constitución de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, hasta la obtención y retiro del Registro Unico de Contribuyentes (RUC) de la empresa en el



Servicio de Rentas Internas (SRI).- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, misma que se halla firmada por el Doctor Fernando Illánes Vela, portador de la Matrícula Profesional número sesenta y seis cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la misma, se observaron todos los preceptos legales y leída que les fue a las comparecientes, por mí, la Notaria, en alta y clara voz, estas se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual, firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria Eug. Puente*

MARÍA EUGENIA LEONOR PUENTE CAMPOVERDE

C.C. 1704604451

P.V.



*Diana Virginia Moreno Puente*

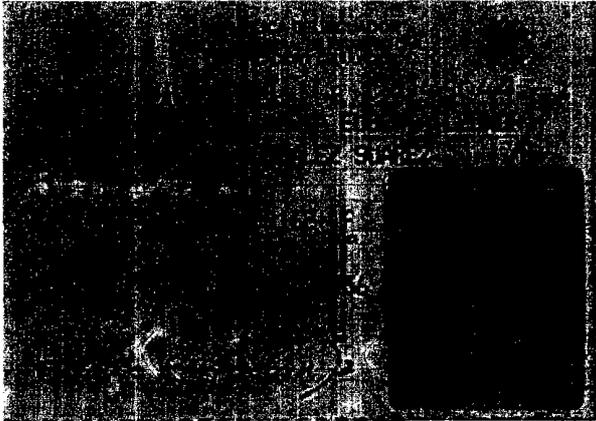
DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE

C.C. 1714864475

P.V.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES DE 17 FEBRERO 2013

033  
033-0471 178688451

NÚMERO DE CERTIFICADO

PUENTE CARRIVERDE MONTA BLANCA

PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN

PRESENTE

SECRETARÍA DE LA JEFATURA

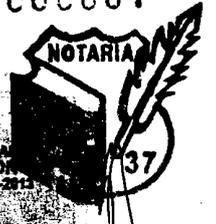
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIDELMENTE DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA HOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 04 DE 10 DEL 2013.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CECULA DE CIUDADANÍA N° 137 864 37

MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

CECULA DE IDENTIFICACIÓN N° 137 864 37

FECHA DE EMISIÓN 17 FEB 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

027

027-0268 174384476

NÚMERO DE CERTIFICADO 027-0268

MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADORIANA

ESTUDIANTE

MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA

17 FEB 2013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: CERTIFICA QUE LA MORENO PUENTE DIANA VIRGINIA QUE ANTEGO  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO E  
UNA FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 04 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552859  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: IZURIETA CRUZ CHRISTIAN SANTIAGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IDEXITANGARA RECREACION Y TURISMO CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552859

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2013 8:25:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, IDENTIFICACION DISCRIMINATIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBE CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 30/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10/001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
Una FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 04 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Pr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

0000008



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 50110491 abierta el Quito, 2 de Octubre de 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, LODGETANGARA RECREACION Y TURISMO CIA LTDA que se denominará CUATROCIENTOS CON 00/100 la cantidad de \_\_\_\_\_, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                 | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------|---------------------|
| MARIA EUGENIA PUENTE CAMPOVERDE | \$ 200.00           |
| DIANA VIRGINIA MORENO PUENTE    | \$ 200.00           |
|                                 |                     |
|                                 |                     |
|                                 |                     |
|                                 |                     |
| TOTAL                           | \$ 400.00           |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 02 DE OCTUBRE DE 2013

-----  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA MULTICENTRO**

*[Handwritten Signature]*  
-----  
Firma Autorizada

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA VERDADERA DEL INSTRUMENTO QUE SE ENCONTRO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA COPIA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 04 DE 10 DEL 2013.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Merino*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Merino  
Quito - Ecuador

Geo 

0000009



TORGÓ EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LODGETANGARA RECREACIÓN Y TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000010



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LODGETANGARA RECREACIÓN Y TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA”, CELEBRADA ANTE MI EL CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.005044, EMITIDA EN QUITO POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA.- EN QUITO A, DIECISEIS OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 47747

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 36170                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 21/10/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4057                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

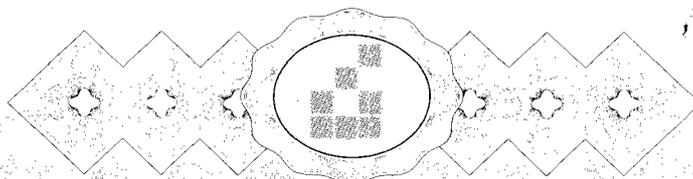
| Identificación | Nombres                                         | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1714864475     | MORENO PUENTE<br>DIANA VIRGINIA                 | Quito               | SOCIO                    | Soltero      |
| 1704604451     | PUENTE<br>CAMPOVERDE<br>MARIA EUGENIA<br>LEONOR | Quito               | SOCIO                    | Casado       |

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                                     |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA   |
| FECHA ESCRITURA:                          | 04/10/2013                                          |
| NOTARÍA:                                  | NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA                           |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                               |
| N°. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005044                   |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS                      |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. OSWALDO NOBOA LEON                              |
| PLAZO:                                    | 50 AÑOS                                             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | LODGETANGARA RECREACION Y TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                               |

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |        |
|---------|--------|
| Capital | Valor  |
| Capital | 400,00 |



## 5. DATOS ADICIONALES:

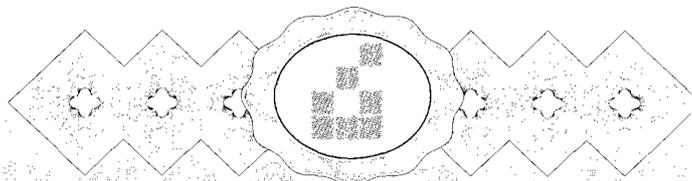
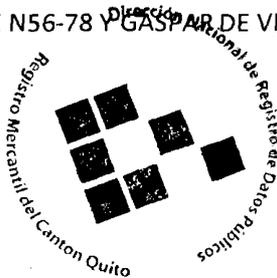
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG, 3 AÑOS.-  
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUÉ AGUIRRE LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARRI DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 037094

Quito, 15 NOV 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LODGETANGARA RECREACIÓN Y TURISMO CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO